

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 646-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO:

Informe N° 86-25019-SGPV-GDH-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, la Sub gerencia de Participación Vecinal, informe N° 466-2019-AVC/GDH-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 01223-2019-GM-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que el proceso electoral de alcaldes y Regidores de las Municipalidades de centros Poblados se regula por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPB de fecha 22 de agosto de 2019, se aprueba la ordenanza Municipal que convoca a elecciones Municipales y aprueba el reglamento y cronograma de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Provincia de Barranca, en el cual en su Artículo primero convoca a elecciones de Municipales de las autoridades ediles de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y centro Poblado el Porvenir – Supe.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPB, en su artículo segundo, aprueba el reglamento de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los centros poblados en la provincia de Barranca; así mismo en su artículo tercero aprueba el cronograma de elección año 2019 de las Municipalidades de Centros Poblados de Huayto – Pativilca, Centros Poblados de Araya Grande – Barranca y centro Poblado el Porvenir – Supe.

Que, con Informe N° 86-25019-SGPV-GDH-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, la Sub gerencia de Participación Vecinal, remite las actas de reunión para nombra el órgano directivo del comité electoral de los centros poblados de Huayto, Araya Grande y El Porvenir.

Que, con informe N° 466-2019-AVC/GDH-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita reconocimiento mediante resolución de Alcaldía, respecto al nombramiento del órgano directivo del comité electoral el cual fue elegido de manera democrática los nombres de los 05 miembros titulares que

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

llevaran el proceso electoral para las elecciones de autoridades Municipales de centros poblados, correspondiente al periodo 2020-2023, según el acta adjunta de reuniones de los Centros Poblados de Huayto, Araya Grande y El Porvenir.

Estando a las consideraciones expuestas, y el Memorándum N° 01223-2019-GM-MPB, de fecha 24 de octubre de 2019, la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la presente Resolución, conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, al órgano directivo del Comité Electoral del Centro Poblado **El Porvenir** del Distrito de Supe, el mismo que ha sido conformado según acta de reunión y que es parte integrante de la presente resolución.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CARGO
1	ALFARO OSORIO, MARIA BELEN	74444714	PRESIDENTE
2	ZULUAGA TRUJILLO SARA PATRICIA	40795837	SECRETARIO
3	ALVAREZ ESPINOZA ELMER	42586964	TESORERO
4	BENANCIO CANTARO FERMIN MANUEL	44239771	VOCAL
5	ACUÑA ESPINOZA PAULA	15627802	SUPLENTE VOCAL

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE**, al Comité Electoral del Centro Poblado Araya Grande, cumplir en su integridad las funciones para las que ha sido designada.

**ARTÍCULO 3°.- HACER**, de conocimiento la Presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, y Sub Gerencia Designadas para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas cumpla con la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista.  
**30 OCT 2019**  
Abog. Martín Castillo Acuña  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Archivo

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!